

1937 *ORDEN de 20 de diciembre de 1982 por la que se autoriza a la Delegación General para España de «Hartford Fire Insurance Company Limited» (E-91) para operar en el ramo de Accidentes.*

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de la Delegación General para España de «Hartford Fire Insurance Co. Ltd.», en solicitud de autorización para operar en el ramo de Accidentes, en la modalidad de Seguro Individual, y aprobación de las correspondientes condiciones generales y particulares, bases técnicas y tarifas, para lo que ha presentado la documentación pertinente;

Vistos, asimismo, los informes favorables de las Secciones correspondientes de ese Centro directivo y a propuesta de V. I., Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo interesado por la Entidad indicada.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de diciembre de 1982.—P. D., el Director general de Seguros, Luis Angulo Rodríguez.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

1938 **BANCO DE ESPAÑA**
Mercado de Divisas

Cambios oficiales del día 18 de enero de 1983

| Divisas convertibles | Cambios | |
|-------------------------------|-----------|----------|
| | Comprador | Vendedor |
| 1 dólar USA | 128,424 | 128,784 |
| 1 dólar canadiense | 102,915 | 103,335 |
| 1 franco francés | 18,688 | 18,735 |
| 1 libra esterlina | 199,244 | 200,318 |
| 1 libra irlandesa | 175,668 | 176,673 |
| 1 franco suizo | 64,456 | 64,804 |
| 100 francos belgas | 269,675 | 271,021 |
| 1 marco alemán | 52,857 | 53,118 |
| 100 liras italianas | 9,209 | 9,242 |
| 1 florín holandés | 48,115 | 48,344 |
| 1 corona sueca | 17,320 | 17,393 |
| 1 corona danesa | 15,022 | 15,083 |
| 1 corona noruega | 18,040 | 18,117 |
| 1 marco finlandés | 23,831 | 23,944 |
| 100 chelines austriacos | 752,523 | 757,371 |
| 100 escudos portugueses | 130,535 | 131,178 |
| 100 yens japoneses | 54,542 | 54,816 |

MINISTERIO DE HACIENDA

1939 *ORDEN de 6 de diciembre de 1982 por la que se acepta el cambio de titularidad en los beneficios fiscales de la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, concedidos a la Empresa «Vicente y Pascual Giner Navarro», a favor de la Empresa «Vicente Giner, Sociedad Anónima».*

Ilmo. Sr.: Visto el escrito del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de 15 de noviembre de 1982, por el que se autoriza el cambio de titularidad de «Vicente y Pascual Giner Navarro», a favor de «Vicente Giner, S. A.», permaneciendo invariables las condiciones de las que se concedieron los beneficios previstos en sectores industriales agrarios de interés preferente, y quedando sujeta la nueva Entidad, para el disfrute de éstos, al cumplimiento de las obligaciones contraídas por el anterior beneficiario.

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta formulada por la Dirección General de Tributos, ha tenido a bien disponer:

Primero.—Que los beneficios fiscales concedidos a la Empresa «Vicente y Pascual Giner Navarro», por Orden de este Departamento de 6 de febrero de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de febrero de 1978), para la instalación de una central hortofrutícola en Beniarjó (Valencia), sean atribuidos a la Empresa «Vicente Giner, S. A.», como consecuencia de lo autorizado en el escrito del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de 15 de noviembre de 1982, permaneciendo invariables las condiciones por las que se concedieron los beneficios y quedando sujeta la nueva Empresa, para el disfrute de éstos, al

cumplimiento de las obligaciones contraídas por el anterior beneficiario.

Segundo.—Contra la presente Orden podrá interponerse recurso de reposición, de acuerdo con lo previsto en el artículo 129 de la Ley de Procedimiento Administrativo, ante el Ministerio de Hacienda, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de diciembre de 1982.—P. D., el Subsecretario de Hacienda, Luis Ducasse Gutiérrez.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Hacienda.

1940 *ORDEN de 6 de diciembre de 1982 por la que se priva a la Empresa «Don Eduardo y Don Gustavo Lázaro Hernández» de los beneficios fiscales que le fueron concedidos al ser declarada industria de interés preferente.*

Ilmo. Sr.: Vista la Orden del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de 25 de octubre de 1982, por la que se anula la concesión de beneficios y la calificación de zona de preferente localización industrial agraria a la Empresa «Don Eduardo y Don Gustavo Lázaro Hernández», para la instalación de un frigorífico rural a realizar en Calatayud (Zaragoza), por no haber presentado el proyecto de instalación en el plazo concedido para ello en el apartado 3 de la Orden de este Departamento de 1 de marzo de 1982.

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta formulada por la Dirección General de Tributos, conforme al artículo 9.º de la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, ha dispuesto privar de los beneficios fiscales que le fueron otorgados a la Empresa «Don Eduardo y Don Gustavo Lázaro Hernández» por la Orden de 6 de abril de 1982, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» del día 14 de junio de 1982.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de diciembre de 1982.—P. D., el Subsecretario de Hacienda, Luis Ducasse Gutiérrez.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Hacienda.

1941 *ORDEN de 6 de diciembre de 1982 por la que se conceden a la «Empresa Nacional de Electricidad, S. A.», y «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.», los beneficios fiscales a que se refiere el Real Decreto 228/1980, de 18 de enero.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo previsto en el Real Decreto 228/1980, de 18 de enero, sobre medidas para acelerar el plan de construcciones de centrales eléctricas de carbón, se ha firmado, con fecha 30 de octubre de 1982, un acuerdo entre el Ministerio de Industria y Energía y «Empresa Nacional de Electricidad, S. A.», y «Compañía Sevillana de Electricidad, Sociedad Anónima», para la construcción y montaje de las instalaciones eléctricas complementarias de la central termoelectrónica del litoral de Almería, siguientes:

— Línea de 400 KW, central litoral de Almería.—Subestación Tajo de la Encantada (Málaga) con longitud aproximada de 275 kilómetros, conductor dúplex tipo «Cardinal».

— Subestación de transformación 400/132 KW, con una capacidad de 360 MVA con salida en las diversas tensiones.

La autorización previa ha sido otorgada por Resolución de la Dirección General de la Energía de fecha 16 de abril de 1982 («Boletín Oficial del Estado» de 7 de mayo de 1982).

Este Ministerio, ha propuesta de la Dirección General de Tributos y para cumplimiento de dicho acuerdo, ha tenido a bien disponer:

Primero.—Uno. A los efectos del acuerdo suscrito, y teniendo en cuenta los planes financieros y técnicos de las Empresas, se conceden los siguientes beneficios fiscales, con arreglo al procedimiento señalado por la Orden de 27 de marzo de 1965:

A) Aplicación en su grado máximo de los beneficios regulados por el artículo 25, c), 1, de la Ley 61/1978, de 27 de diciembre, del Impuesto sobre Sociedades.

B) Aplicación de la deducción a que se refiere el artículo 26, 1 y 6, de la Ley 61/1978, de 27 de diciembre, del Impuesto sobre Sociedades, con los porcentajes en el mismo señalados o que se fijen en sucesivas Leyes de Presupuestos Generales del Estado.

C) Cómputo como partida deducible para la determinación de la base imponible en el Impuesto sobre Sociedades de las cantidades que la Empresa destine a la amortización del valor residual de los bienes de activo fijos de las centrales que consumen actualmente combustibles líquidos y respecto de las que por construcción de instalaciones complementarias se transformen en centrales a carbón.